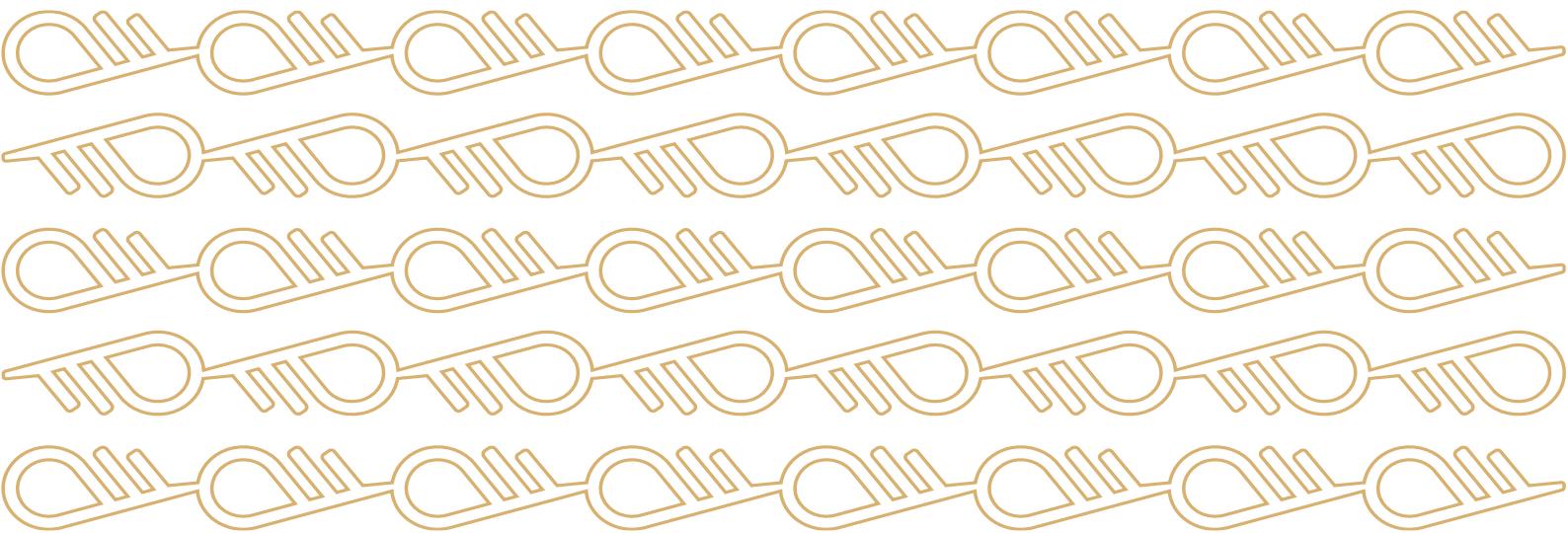




CODIGO	DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
C.P.3	POLÍTICA COMPLIANCE	01	Septiembre 2025	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL
Aprobada por el Órgano de Administración en fecha 15 de septiembre de 2025				



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO.....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA COMPLIANCE.....	4
5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS	6
6. DILIGENCIA DEBIDA.....	9
7. DELITOS Y PAUTAS DE CONDUCTA ESPERADAS	10
8. CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	10
9. NUESTRO CANAL ÉTICO.....	11
10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	11
11. EVALUACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	12
12. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN.....	12

POLÍTICA COMPLIANCE

1. INTRODUCCIÓN

La presente política de prevención de delitos responde a la voluntad del Órgano de Administración de Albaida Infraestructuras, S.A., de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con el desarrollo de su sistema de gestión de Compliance Penal, teniendo en consideración los criterios expresados por los Tribunales y la Fiscalía General del Estado, así como de conformidad a lo dispuesto en nuestro Código Penal y a los estándares establecidos en la Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Esta política, en su versión 01, viene a ratificar la voluntad de la Empresa ya expresada desde el año 2018 de promover una conducta respetuosa tanto de las normas como de los valores éticos que marca la misma, definiendo así su marco de principios de cumplimiento en materia penal. Es por ello que la correcta implantación de la misma requiere del máximo compromiso del Órgano de Administración, de la Gerencia y de todos los miembros de la Compañía para cumplir todas las disposiciones que la Empresa establezca en materia de cumplimiento normativo.

2. OBJETO

A través de esta Política, nuestra Compañía establece las directrices básicas a seguir en materia de Cumplimiento, procurando la observancia estricta de los compromisos y obligaciones aplicables en las distintas actividades desarrolladas en Albaida Infraestructuras, S.A.

Con su implantación se busca prevenir, detectar y gestionar cualquier conducta inapropiada o incumplimiento normativo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a todos los miembros que forman parte de Albaida Infraestructuras, S.A. los cuales deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren. Esta Política ha sido elaborada dentro del ámbito de aplicación de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, formando parte del mismo.

Esta política también es extensiva a los socios y miembros del órgano de administración de la empresa, así como a aquellas personas físicas o jurídicas que forma directa o indirecta mantenga relación con Albaida Infraestructuras, S.A.

Así mismo esta Política es de aplicación a todas las actividades y negocios desarrollados por Albaida Infraestructuras, S.A., tanto presentes como futuros.

Además de esta Política, la Empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Compliance Penal que contiene el catálogo de riesgos concretos, asociados a los posibles escenarios de riesgo en los que puedan materializarse los delitos.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA COMPLIANCE

Los principios básicos que rigen esta política son: INTEGRIDAD, RESPONSABILIDAD Y LEGALIDAD en el comportamiento de los miembros de la empresa.

Desde el Órgano de Gobierno de Albaida Infraestructuras, S.A. se prohíbe expresamente y no se permite bajo ninguna circunstancia la realización de actos u operaciones delictivas, ilícitas y/o contrarias a la ley o normativa interna de la empresa, ni su participación en las mismas, ni que se pretenda por ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés de la empresa.

Con la finalidad de promover la integridad y responsabilidad, nuestro Código de Conducta impone la obligación de informar, concienciar y formar sobre el riguroso

cumplimiento de las normativas y estándares internos de la Empresa.

Nuestro Código de Conducta al igual que la presente Política forma parte integrante de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Albaida Infraestructuras, S.A. espera, de cualquier miembro de la empresa y demás partes interesadas, el cumplimiento de los siguientes principios:

- **Respeto a la legalidad:** Se garantiza el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables a la Empresa.
- **Integridad y ética:** Albaida Infraestructuras, S.A. se compromete a actuar con integridad y ética en todas sus operaciones, promoviendo un ambiente de trabajo que valore el cumplimiento de los valores recogidos en nuestro Código de Conducta.
- **Transparencia e independencia:** Albaida Infraestructuras, S.A. se compromete a mantener los más altos estándares de transparencia e independencia en todas las operaciones, fomentando que las políticas, procedimientos y decisiones sean comunicadas de manera clara y accesible.
- **Prohibición de toda forma de corrupción y fraude:** la empresa no permite, no autoriza y no consiente de ninguna forma ni bajo ninguna circunstancia, que sus miembros puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno, fraude, conductas colusorias, dentro de su actividad profesional y ante entidades públicas o privadas.
- **Responsabilidad:** todos los miembros de la empresa son responsables de cumplir con todas las políticas y normas internas de la empresa así como de fomentar una cultura ética y de cumplimiento dentro de ésta.
- **Comunicación de incumplimientos:** todos los miembros de la empresa, en caso de detectar un posible incumplimiento de la legislación y/o normativa interna, están obligados a comunicarlo a través de nuestro canal

ético.

- **Mejora continua:** nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal debe ser revisado y evaluado periódicamente con la finalidad de actualizarlo conforme a los cambios normativos o cambios externos e internos de la empresa.

5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

5.1 NUESTRO ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Albaida Infraestructuras, S.A. tiene nombrado un Órgano de Cumplimiento/Compliance Officer de carácter unipersonal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encarga de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Adicionalmente el Compliance Officer cuenta con apoyo de asesores externos, expertos en materia de Compliance.

Este órgano ha sido nombrado por el Órgano de Administración de la empresa, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos. En consecuencia, el Compliance Officer goza del pleno apoyo del Órgano de Administración, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder tanto a los documentos de la Empresa como a los miembros de ésta que precise para el desarrollo de su función.

El Compliance Officer desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, y garantizando siempre la neutralidad y objetividad en sus decisiones.

Entre sus funciones en materia de prevención de delitos tiene asumidas las

siguientes:

- ✓ Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal, velando por que todos los sujetos afectados tengan acceso a las normas preventivas.
- ✓ Identificar las obligaciones de Compliance Penal.
- ✓ Identificar y gestionar los riesgos penales.
- ✓ Impulsar ciclos de sensibilización y formación.
- ✓ Asesorar y reportar al Órgano de Administración sobre la función de cumplimiento normativo.
- ✓ Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal, promoviendo además su revisión y mejora continua.

Dado que el cumplimiento de la Ley y el correcto funcionamiento de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los miembros de la organización, éstos tienen la obligación de:

- ✓ Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política, y en nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de delitos y/o infracciones de índole administrativo.
- ✓ Atender inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Compliance Officer en el ejercicio de sus funciones antes descritas.
- ✓ Comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta política y en nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, colaborando en todo momento con el Compliance Officer.
- ✓ Comunicar de manera inmediata cualquier acción para evitar la eventual comisión de un delito o conducta contraria a la normativa, del que tengan conocimiento.
- ✓ Asistir a las sesiones formativas y/o informativas que se determinen en materia de Compliance Penal.

-
- ✓ Facilitar de forma inmediata la información y documentación que pueda ser requerida por el Compliance Officer en el desarrollo de sus funciones.

5.2. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA EMPRESA.

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los miembros de nuestra empresa, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización:

- Observen en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales o incumplimiento de normas externas o internas.
- Comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento que implique un incumplimiento de normas internas o externas.
- Atiendan adecuadamente las indicaciones transmitidas por las acciones de comunicación, concienciación y formación, así como, en su caso las que puedan recibir del Compliance Officer en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

A más de lo anterior, todos los miembros de Albaida Infraestructuras, S.A. son responsables de:

- Conocer, observar y aplicar lo dispuesto en nuestro Código de Conducta, en la presente Política y en las demás políticas, procedimientos y normas internas que les resulten de aplicación.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, utilizando para ello nuestro Canal ético, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento.
- Asistir a las sesiones de formación que, en materia de cumplimiento normativo se establezcan.
- Colaborar con el Compliance Officer, cuando sea requerido para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les

pudiera solicitar en el marco de su función.

5.3. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLES DE ÁREAS/DEPARTAMENTOS.

El órgano de administración y las personas responsables de áreas y/o departamentos no solo respaldan al Compliance Officer en el ejercicio de sus funciones sino que han de promover de forma activa la cultura de cumplimiento normativo.

Así mismo el Órgano de Administración es responsable de:

- Aprobar la presente política y de impulsar la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Nombrar y destituir al Órgano de Cumplimiento.
- Recibir y revisar los informes de cumplimiento así como los informes de las auditorías que se lleven a cabo.
- Establecer los procesos de formación de voluntad de la empresa a fin de reducir la probabilidad de materialización de aquellos delitos que puedan suponer un riesgo elevado para la empresa.

6. DILIGENCIA DEBIDA

La diligencia debida en el contexto de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, y por tanto en el contexto de la presente Política es un proceso que busca garantizar que Albaida Infraestructuras, S.A. actúe de forma ética y en cumplimiento de toda la normativa que le resulte de aplicación.

En este sentido la empresa debe:

- Realizar análisis que permitan identificar los riesgos de incumplimiento tanto penales como legales y reputacionales.
- Clasificar los riesgos según su probabilidad de ocurrencia y su impacto en

la empresa.

- Establecer procedimientos y/o políticas que aborden los riesgos identificados y que definan determinados comportamientos esperados y exigidos a los miembros de la empresa.
- Asegurar que los procedimientos y/o políticas sean revisados y actualizados de forma periódica.
- Fomentar una cultura de cumplimiento.
- Realizar auditorías para verificar el cumplimiento y efectividad de los controles implantados.

7. DELITOS Y PAUTAS DE CONDUCTA ESPERADAS

En nuestra Matriz de Riesgos Penales se resumen los tipos penales de los cuales Albaida Infraestructuras, S.A. puede ser responsable penalmente, por aplicación del Código Penal.

Es obligación de cada persona estar debidamente informada de las leyes y de su cumplimiento.

Nuestra Evaluación de riesgos penales nos permite conocer los riesgos a los que se enfrenta Albaida Infraestructuras, S.A., de tal forma que podemos mitigar su materialización mediante la implantación de controles preventivos.

8. CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA.

La presente Política se encuentra a disposición de todos los miembros de Albaida Infraestructuras, S.A. así como de nuestras partes interesadas. Igualmente se solicitará una declaración de conocimiento y conformidad con la misma por parte de los miembros de la empresa.

Igualmente esta Política se encuentra publicada en nuestra página web corporativa.

9. NUESTRO CANAL ÉTICO.

Todos los miembros de Albaida Infraestructuras tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la Empresa y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política y/o del resto de documentos que integran nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, con independencia de que tales comportamientos hayan sido ordenados o solicitados por un superior.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, Albaida Infraestructuras, S.A. dispone de un mecanismo de reporte de incumplimientos normativos, consultas, observaciones y/o denuncias, que podrán cursarse a través de nuestro Canal Ético ubicado en nuestra página web corporativa:

<https://grupoalbaida.com/canal-etico/>

Toda comunicación realizada será gestionada de conformidad con el procedimiento de gestión del canal ético que se encuentra disponible dentro del propio formulario, garantizando en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones, la posibilidad de anonimato, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo contra los informantes de buena fe.

10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en nuestro Código de Conducta, así como en nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal, todos los sujetos afectados por esta Política tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos documentos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se les insta a que comuniquen cualquier contravención a los mismos, en los términos establecidos en el apartado anterior.

En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna de la empresa, o de cualquier legislación aplicable, se actuará de forma inmediata, dando traslado

de las conclusiones a Gerencia, a efectos de que adopten las medidas oportunas en cada caso.

Cuando el Compliance Officer investigue y confirme una contravención de lo indicado, elaborará un informe-propuesta de resolución que podrá incluir las medidas disciplinarias o contractuales proporcionadas al riesgo o daños causados.

Las medidas que se adopten en materia laboral serán de conformidad con la normativa de aplicación.

En el caso de que el incumplimiento fuera cometido por socios de negocio, se procederá a la resolución de la relación mercantil, dentro del marco previsto en la legislación vigente.

11. EVALUACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN.

El Compliance Officer evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la Política, reportando de ello al Órgano de Administración.

El Compliance Officer será el encargado de controlar y supervisar de forma continuada lo dispuesto en esta Política.

12. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN.

La aprobación de la presente Política en su versión 01, así como sus futuras modificaciones son competencia del Órgano de Administración.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada, para ello se revisará con una periodicidad anual. Procederá igualmente su revisión extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos de la empresa o en la legislación de aplicación.

FICHA DEL DOCUMENTO	
TITULO DEL DOCUMENTO/CÓDIGO	POLÍTICA COMPLIANCE/ C.P.3
DESCRIPCIÓN	Promoción y prevención de conductas delictivas.
REFERENCIAS	Sistema de Gestión de Compliance Penal. Sistema Interno de Información. Código de Conducta.
FORMULARIOS	No contiene.
DESTINATARIOS	Todos los miembros de Albaida Infraestructuras, S.A. y partes interesadas.
VERSIÓN	01

CODIGO	DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
	POLITICA COMPLIANCE	00	JULIO 2023	IMPLANTACIÓN
C.P.2	POLITICA COMPLIANCE	01	SEPTIEMBRE 2025	ACTUALIZACIÓN